



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 17 AGO 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 552-2021-JHP-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 573-2021-JHP-MS, de fecha 07 de julio de 2021, Carta N° 650-2021-JHP-MS, de fecha 16 de julio de 2021, sobre solicitud de Reajuste de Precios, emitida por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.; el Informe N° 238-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de julio de 2021, del asesor legal de la Oficina de Logística, Informe N° 1029-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021 e Informe N° 1071-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, y el Informe N° 385-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 04 de agosto de 2021, del Director de Administración, con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", por el monto contractual de S/. 185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 07-2021-GR-CUSCO-PM-DE, Adenda al Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrita entre el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 13.8442 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 13.3930 soles;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad": ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes



1888





**requisitos y formalidades:** a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;

Que, mediante Carta N° 552-2021-JHP-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 573-2021-JHP-MS, de fecha 07 de julio de 2021, y Carta N° 650-2021-JHP-MS, de fecha 16 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 01, 07 y 15 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 238-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 22 de julio de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 552-2021-JHP-MS, Carta N° 573-2021-JHP-MS y Carta N° 650-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral;

Que, mediante Informe N° 1029-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/2,860.62 (Dos mil ochocientos sesenta con 62/100 soles), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 112-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 03 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/2,860.62 soles, para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO”, con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;







Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1071-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

| Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE | Galones consumidos al 09/06/2021 | P.U. según Adenda al 17/06/2021 | REAJUSTES, INCREMENTOS |                     |                     |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|
| Descripción COMBUSTIBLE               |                                  |                                 | 01/07/2021             | 7/07/2021           | 15/07/2021          | P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021 |
| Diesel B-5-50                         | 14400                            | 13.8442                         | (0.0708)<br>13.9150    | (0.0944)<br>14.0094 | (0.0000)<br>14.0094 | 14.0094                          |
| GASOHOL 90 PLUS                       | 700                              | 13.3930                         | (0.2421)<br>13.6351    | (0.2549)<br>13.8900 | (0.1912)<br>14.0812 | 14.0812                          |

Que, mediante Informe N° 385-2021-GR-CUSCO-PM-DA., de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección de Administración, realiza la evaluación sobre la variación de precios de combustible expuesta por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., y señala que corresponde la formalización de la solicitud de Reajuste de precios y se emita acto resolutorio que declare la procedencia;

Que, mediante Informe N° 452 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 12 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"*.

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., mediante Carta N° 552-2021-JHP-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 573-2021-JHP-MS, de fecha 07 de julio de 2021, y Carta N° 650-2021-JHP-MS, de fecha 16 de julio de 2021;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado por CONTRATISTA GRIFO JHP EIRL. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: 17 AGO 2021

Hora: 11:30 N°

Folios: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 17 AGO 2021

Hora: 11:40 N°

Folios: 10 # Firma:



MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

| N° | Descripción     | P.U. según Adenda al 17/06/2021 | VARIACIÓN DE PRECIOS |                     |                     |                |
|----|-----------------|---------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------|
|    |                 |                                 | 01/07/2021           | 7/07/2021           | 15/07/2021          | REAJUSTE FINAL |
| 1  | Diesel B-5-50   | 13.8442                         | (0.0708)<br>13.9150  | (0.0944)<br>14.0094 | (0.0000)<br>14.0094 | 14.0094        |
| 2  | GASOHOL 90 PLUS | 13.3930                         | (0.2421)<br>13.6351  | (0.2549)<br>13.8900 | (0.1912)<br>14.0812 | 14.0812        |

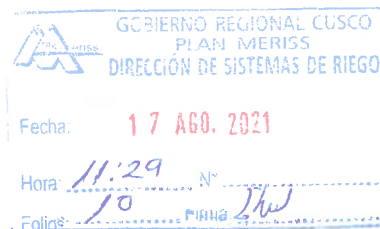
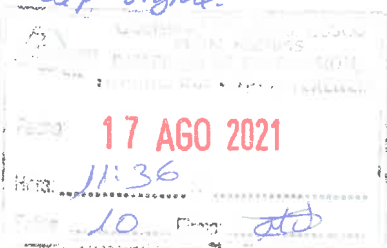
**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO -. DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



C.c.

- ☐ Dirección de Sistemas de Riego.
- ☐ Dirección Administración.
- ☐ Dirección de Planificación y Ppt.
- ☐ Dirección de Supervisión, liquidación y Transferencia.
- ☐ Logística.
- ☐ Asesoría Legal.
- ☐ Archivo.

100

100

100

100





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 AGO 2021

Nº: 2041

DOCUMENTO: Informe N° 452-2021-GRCUSCO-PN-DE/OL

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 36-2021-GRCUSCO-PN-DE

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
|                                |       | 24     |       |
|                                |       |        |       |
|                                |       |        |       |
|                                |       |        |       |
|                                |       |        |       |

### INDICACIONES:

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constanza/Certificado  | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

### Observaciones:

B.D N° 144



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos  
Integridad

AV. BOLIVAR 1000 - P.O. BOX 1000  
TEL: 051 052 222 2222  
WWW.MERISS.GOB.PE



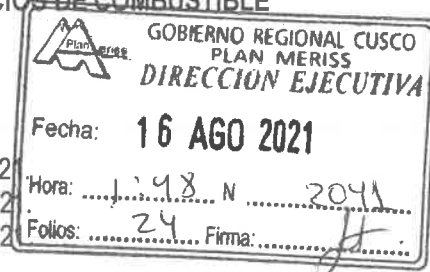
**INFORME N° 452 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE  
DEL CONTRATO N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

**REFERENCIA :** a) Informe N° 385-2021-GR-CUSCO-PM-DA.  
b) Informe N° 1071-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.  
c) Carta N° 552-2021-JHP -MS, de fecha 02 de julio de 2021.  
d) Carta N° 573-2021-JHP -MS, de fecha 07 de julio de 2021.  
e) Carta N° 650-2021-JHP -MS, de fecha 16 de julio de 2021.

**FECHA :** Cusco, de agosto de 2021.



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", por el monto contractual de S/185,850.00 (Ciento ochenta y cinco mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
2. Mediante Carta N° 552-2021-JHP-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 573-2021-JHP-MS, de fecha 07 de julio de 2021, y Carta N° 650-2021-JHP-MS, de fecha 16 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 01, 07 y 15 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
3. Mediante Informe N° 238-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 22 de julio de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 552-2021-JHP-MS, Carta N° 573-2021-JHP-MS y Carta N° 650-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
4. Mediante Informe N° 1029-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/2,860.62 (Dos mil ochocientos sesenta con 62/100 soles), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.
5. Con Informe N° 112-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 03 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/2,860.62





soles, para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

6. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1071-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

| Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE | Galones consumidos al 09/06/2021 | P.U. según Adenda al 17/06/2021 | REAJUSTES: INCREMENTOS |                     |                     |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|
|                                       |                                  |                                 | 01/07/2021             | 7/07/2021           | 15/07/2021          | P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021 |
| Descripción COMBUSTIBLE               |                                  |                                 |                        |                     |                     |                                  |
| Diesel B-5-50                         | 14400                            | 13.8442                         | (0.0708)<br>13.9150    | (0.0944)<br>14.0094 | (0.0000)<br>14.0094 | 14.0094                          |
| GASOHOL 90 PLUS                       | 700                              | 13.3930                         | (0.2421)<br>13.6351    | (0.2549)<br>13.8900 | (0.1912)<br>14.0812 | 14.0812                          |

7. Mediante Informe N° 385-2021-GR-CUSCO-PM-DA., de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección de Administración, realiza la evaluación sobre la variación de precios de combustible expuesta por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L., y señala que corresponde la formalización de la solicitud de Reajuste de precios y se emita acto resolutorio que declare la procedencia.

## II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone:
- 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".





2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:  
"Artículo 38. Fórmulas de reajuste  
38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".  
38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)"
3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar que las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE;
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste,

#### CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 552-2021-JHP-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 573-2021-JHP-MS, de fecha 07 de julio de 2021, y Carta N° 650-2021-JHP-MS, de fecha 16 de julio de 2021.
2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

AL/IDAG  
MTC

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESORIA LEGAL (e)  
CAC. 3528

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

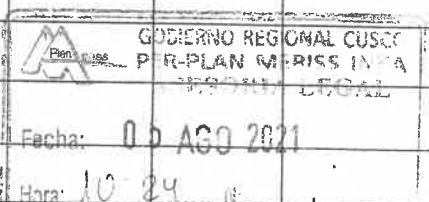
## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 04 AGO 2021

Nº: 1943

DOCUMENTO: Inj. N°385-2021-GE/CUSCO-PN-DD

ASUNTO: Evaluación legal sobre trámite para registro por variación de precios de combustible

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:                                                                | FECHA | FOLIOS    | FIRMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-------|
| <u>Asesoría Legal</u>                                                                         |       | <u>20</u> |       |
|          |       |           |       |
| Fecha: <u>05 AGO 2021</u><br>Hora: <u>10:24</u><br>Folios: <u>21</u><br>Firma: <u>[Firma]</u> |       |           |       |

INDICACIONES:

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

Cusco, 04 AGO 2021

Pase a ASESORIA LEGAL

Para:

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| 1. Para su atención       | 6. Opinión y Recomendación |
| 2. Devolver al Interesado | 7. Su Conocimiento         |
| 3. Acción Necesaria       | 8. Revisión y Trámite      |
| 4. Preparar Respuesta     | 9. Archivar                |
| 5. Informar               | 10. Otros                  |

Observaciones:

Recab 12/08/21

Trabajamos  
Integridad  
ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
www.meriss.gob.pe





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 385-2021-GR-CUSCO-PM-DA

04 AGO 2021

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES 15:00 1943  
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS 20

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : EVALUACION LEGAL SOBRE TRAMITE PARA REAJUSTE  
POR VARIACION DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

REFERENCIA : 1. Informe N° 1071-2021-GR-CUSCO/PM -DA/RLOG  
2. Informe N° 112-2021-GR-CUSCO/PM/DE/OPP-P  
3. Informe N° 1029-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG  
4. Informe N° 238-2020-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC  
5. Carta N° 552-2021 JHP-MS DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021  
6. Carta N° 573-2021 JHP-MS DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021  
7. Carta N° 650-2021 JHP-MS DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021  
8. Contrato N° 036-2021 GR-CUSCO-PM-DE  
9. ADENDA N°004-2021

FECHA : Cusco, 03 de agosto del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos 5, 6, 7 mediante los cuales el contratista GRIFO JHP EIRL, solicita reajuste de precios al combustible adquirido para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi – Cusco", adquisición que derivo del procedimiento de selección SIE N° 005-2021-GR-CUSCO-PERM y perfeccionado mediante contrato N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE .

Con el documento 1. de la referencia la Responsable de logística informa que de la evaluación realizada respecto a la solicitud de variación de los precios y según el informe emitido por el abogado especialista en contrataciones corresponde el reajuste.

Al respecto debo de informar el reajuste de precios se encuentra establecido en el art 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones el mismo que indica:

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

**38.1.** En los casos de **contratos de ejecución periódica o continuada de bienes**, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista**, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el



Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

*Mediante el Informe N° 238-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC el abogado especialista en contrataciones hace un análisis y evaluación del hecho, manifestado que el documento del procedimiento de selección SIE N° 005-201 que forma parte del contrato ha previsto lo siguiente: "en caso de producirse variación en los precios del combustible el CONTRATISTA debe de acreditar ante la ENTIDAD, mediante documento debidamente sustentado (CARTA DE PROVEEDOR), en el plazo de 02 días hábiles de ocurrido la variación en la planta productora, no pudiendo solicitar reajuste de los precios en base a otro indicador distinto a lo indicado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible", así mismo informa que la solicitudes de reajuste de precio del combustible ocurrido los días 02, 07 y 16 de julio, fueron comunicados a la entidad dentro del plazo, por lo que el contratista ha cumplido con las condiciones, correspondiendo por tanto reconocer el incremento del precio solicitado,*

*En el Informe del abogado especialista en contrataciones concluye; que el reajuste de precio del combustible ocurrido los días 02,07 y 16 de julio fueron comunicados a la entidad por el contratista GRIFO JHP EIRL debe declararse procedente y reajustarse el precio por galón, para cuyo trámite debe contarse con la certificación presupuestal y ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad y luego modificarse mediante adenda al contrato N° 036 -2021-GR-CUSCO-PM-DE.*

*Con informe N° 112-2021-GR-CUSCO/P/DE/OPP-P y Certificación N°122-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-RP la responsable de presupuesto remite la certificación presupuestal y manifestó que cuenta con marco presupuestal el proyecto Limatambo.*

*Por lo manifestado Señor Director y contando con el informe técnico favorable de la Oficina de Logística, corresponde formalizar la solicitud de reajuste de precios al combustible adquirido para el proyecto " Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas Provincia de Quispicanchi Cusco, el cual derivo del procedimiento de selección SIE N° 05-2021-GR-CUSCO-PM y perfeccionado mediante contrato N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE formalización que deberá de realizar mediante acto resolutivo de aprobación de reajuste de precios y formalizar mediante adenda al contrato en mención.*

*Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.*

Atentamente,

MACHD/gpva  
C.C.  
+ Archivo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
CPC. Marco Antonio Chavez Diaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Trabajamos  
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**INFORME N° 1071 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**SEÑOR :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO :** INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO JHP. EIRL.

**REFERENCIA :**

- a) INFORME N° 112-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.
- b) INFORME N° 1029-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.
- c) INFORME N° 238-2020-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- e) CARTA N° 552-2021-JHP-MS. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021
- f) CARTA N° 573-2021-JHP-MS DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021.
- g) CARTA N° 650-2021-JHP-MS. DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021.
- i) CONTRATO N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.
- j) ADENDA N° 004-2021

**FECHA :** Cusco, 03 de Agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO**".

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCION     | GALONES CONSUMIDOS AL 09/06/2021 | SEGUN ADENDA P.U. AL 17/06/2021 | REAJUSTES: INCREMENTOS |                   |                   |                                  |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
|                 |                                  |                                 | 1/07/2021              | 7/07/2021         | 15/07/2021        | P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021 |
| DIESEL B-5 S50  | 14400                            | 13.8442                         | 0.0708<br>13.9150      | 0.0944<br>14.0094 | 0.0000<br>14.0094 | 14.0094                          |
| GASOHOL 90 OCT. | 700                              | 13.3930                         | 0.2421<br>13.6351      | 0.2549<br>13.8900 | 0.1912<br>14.0812 | 14.0812                          |

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO JHP EIRL.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Atentamente,

MAS/  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Marco Antonio Chavez Diaz  
RESPONSABLE

Cusco, 03/08/2021  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: *Secretaria*

Para:

|                           |                          |                            |                          |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención       | <input type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento         | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria       | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta     | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar                | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar               | <input type="checkbox"/> | 10. Otros                  | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: *Elaborar informe a D.I.*

CPC. Marco Antonio Chavez Diaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**Informe N° 112-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P**

**A :** **CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.**  
**Director de Administración – PLAN MERISS.**

**De :** **CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ.**  
**Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS**

**Asunto :** **CERTIFICACIÓN POR TERCER REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO DE COMBUSTIBLE PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO TTOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS.**

**Referencia :** **1. Informe N° 1029-2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG**

**Fecha :** **Cusco, Martes 03 de Agosto 2021.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **03 AGO 2021**

Hora: **10:47** N° **5156**

Folios: **17** Firma: *[Firma]*

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por tercer reajuste de precios para formular la Adenda al Contrato N° 036-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista GRIFO JHP EIRL quien suministra Diésel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO TTOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO**, considerando la opinión contenida en Informe N° 238-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre el reajuste de precios del combustible establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/2,860.62** como Ampliación al Certificado N°122-2021 para proseguir con los trámites de suscripción de la adenda, en tanto se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal adjunto al presente informe, solicito a su Despacho que remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los trámites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPCC. L. Mariella Puelles Yañez  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **03 AGO 2021**

N° Reg: **2396** F. Reingreso

Firma: *[Firma]* Hora: **12:34**

Cusco, **3/08/2021**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para: **Resp. Logística**

Para:

|                           |                                     |                            |                          |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención       | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al interesado | <input type="checkbox"/>            | 7. Su Conocimiento         | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria       | <input type="checkbox"/>            | 8. Revisión y Trámite      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta     | <input type="checkbox"/>            | 9. Archivar                | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar               | <input type="checkbox"/>            | 10. Otros                  | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

CPC Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LMPY/ump  
Archivo.



Trabajemos  
con  
Integridad

## CERTIFICADO N° 0122-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : CPC MARIA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

ASUNTO : CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 1029 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

FECHA : martes, 3 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 122, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

## CERTIFICADO N° 00122

## DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : martes, 3 de Agosto de 2021

SOLICITANTE : CPC MARIA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 1029 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

OBJETO DE LA SOLICITUD : CONTRATACION DE BIENES

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| META PRESUPUESTAL                                                                                                                             | CADENA DE GASTO  | MONTO      | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                          | CERT. SIAF |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------|------------|
| 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 4. | 215,275.00 | 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | N° 00122   |

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO           | PIM          | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|----------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|------------------|
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  |              |                   |                        |                  |
| 0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 |              |                   |                        |                  |
| 2.6. 2. 3. 4. 4.                                   | 3.171.017.00 | 3.016.255.08      | 154.761.92             | SI CUENTA ( X )  |

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

|                                                                                                                                               |                  |           |                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---------------------------------------------------|----------|
| 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 4. | 20,870.78 | 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | N° 00122 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---------------------------------------------------|----------|

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO           | PIM          | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|----------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|------------------|
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  |              |                   |                        |                  |
| 0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 |              |                   |                        |                  |
| 2.6. 2. 3. 4. 4.                                   | 3.171.017.00 | 3.016.255.08      | 154.761.92             | SI CUENTA ( X )  |

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

|                                                                                                                                               |                  |           |                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---------------------------------------------------|----------|
| 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 4. | 10,965.31 | 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | N° 00122 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---------------------------------------------------|----------|

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO           | PIM          | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|----------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|------------------|
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  |              |                   |                        |                  |
| 0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 |              |                   |                        |                  |
| 2.6. 2. 3. 4. 4.                                   | 3.171.017.00 | 3.016.255.08      | 154.761.92             | SI CUENTA ( X )  |

Codigo de transferencia / Dispositivo legal



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 JUL 2021**

Hora: 12:51 N° 4950

Folios: 15 Firma: [Firma]

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

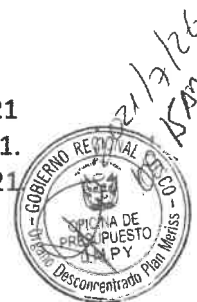
**INFORME N° 1029 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**SEÑOR :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO :** CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA REAJUSTE POR  
VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 238-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.  
c) CARTA N° 552-2021-JHP-MS. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021  
d) CARTA N° 573-2021-JHP-MS DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021.  
e) CARTA N° 650-2021-JHP-MS. DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021  
f) CONTRATO N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.  
g) ADENDA N° 004-2021

**FECHA :** Cusco, 23 de Julio de 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por el abogado Especialista en contrataciones de la oficina de logística, respecto a los reajustes por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL. se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato.

En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar las modificatorias al contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de eficiencia y eficacia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se detalla los saldos existentes a la fecha:

| DESCRIPCION     | TOTAL CONTRATO | O/C. GENERADAS - 2021 |                       | CONSUMIDO   | SALDO       |
|-----------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-------------|-------------|
|                 | CANT. - GLN.   | O/C. 521              | CONSUMO AL 09/06/2021 | TOTAL - GL. | TOTAL - GL. |
| DIESEL B-5 S50  | 15000          | 0                     | 600                   | 600         | 14400       |
| GASOHOL 90 OCT. | 750            | 50                    | 0                     | 50          | 700         |

De acuerdo a los reajustes procedentes, se solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal:





| GALONES<br>CONSUMIDOS AL<br>09/06/2021 | SEGUN<br>ADENDA P.U.<br>AL<br>17/06/2021 | REAJUSTES: INCREMENTOS |                       |                       |                                        | MONTO<br>ACTUALIZADO<br>CON REAJUSTES | DIFERENCIA PARA<br>AMPLIACION DE<br>CERTIFICACION |
|----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                        |                                          | 1/07/2021              | 7/07/2021             | 15/07/2021            | P.U. CON<br>REAJUSTES AL<br>15/07/2021 |                                       |                                                   |
| 14400                                  | 13.8442                                  | ( 0.0708 )<br>13.9150  | ( 0.0944 )<br>14.0094 | ( 0.0000 )<br>14.0094 | 14.0094                                | S/ 0.1652                             | 2,378.88                                          |
| 700                                    | 13.3930                                  | ( 0.2421 )<br>13.6351  | ( 0.2549 )<br>13.8900 | ( 0.1912 )<br>14.0812 | 14.0812                                | S/ 0.6882                             | 481.74                                            |
|                                        |                                          |                        |                       |                       |                                        |                                       | 2,860.62                                          |

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista GRIFO JHP EIRL., se solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 2,860.62 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 62/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERIS  
C.P.C. M<sup>te</sup> CAROLINA DEL ROSARIO SANCHEZ  
RESPONSABLE DE REGISTRO

MAS/  
Archivo